

Plaza de José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través de la dirección de correo electrónico [secretaria@noblejas.es](mailto:secretaria@noblejas.es).

La consulta pública estará abierta desde el día 6 de septiembre hasta el 20 de septiembre, inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de ordenanza.

### 1. Antecedentes de la norma.

El artículo 23.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que "Todas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha que presten el servicio de distribución domiciliaria de agua potable, el servicio de saneamiento, y, en su caso, el de depuración de aguas residuales deberán contar con los correspondientes Reglamentos u Ordenanzas reguladoras de los mismos, las cuales entrarán en vigor en todo caso con anterioridad a la recepción de las obras de las correspondientes instalaciones".

El artículo 25 de la citada Ley 12/2002, de 27 de junio establece "Contenido mínimo de las normas reguladoras del servicio de depuración.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se aprobará el reglamento regulador del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, que definirá el contenido mínimo que deberán recoger las Ordenanzas locales en la materia, en desarrollo de los siguientes extremos:

- **a)** La protección de las instalaciones de saneamiento y depuración y del medio receptor de sus efluentes.
- **b)** Definición de los vertidos prohibidos y tolerados a las redes municipales de alcantarillado, de acuerdo con las normas del Capítulo II del Título Sexto de la presente Ley, incluida la prohibición de diluir los vertidos a fin de alcanzar dichos límites.
- **c)** La obligación de someter a autorización municipal los vertidos de naturaleza no doméstica, con carácter previo a su conexión a las redes de saneamiento. La autorización deberá contener, al menos, los condicionantes cuantitativos y cualitativos del vertido para que éste sea admitido en dichas redes. La mencionada autorización será exigible en todo caso a los titulares de las instalaciones que se indicarán en el Reglamento de desarrollo de la presente Ley.

Plaza de José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



- **d)** Los vertidos que no alcancen los límites establecidos en el punto b) deberán someterse al tratamiento previo adecuado antes de ser autorizados.
- **e)** Régimen de los vertidos accidentales potencialmente peligrosos para la seguridad de las personas o de las instalaciones de saneamiento, referido, como mínimo, a su comunicación, adopción de medidas correctoras y valoración y abono de daños. Régimen de vertidos mediante camiones-cisterna.
- **f)** Régimen de inspección, muestreo, análisis y control de los vertidos, incluyendo la obligación, para los vertidos de naturaleza no doméstica, de disposición de una arqueta de registro que permita a la Administración actuante su inspección en todo momento.
- **g)** Catálogo de infracciones, sanciones e indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Sexto de esta Ley.
- **h)** Adecuación de precios y tasas aplicables por la prestación del servicio de manera que más contribuya quien más contaminación aporte al sistema de depuración, y de forma que se garantice el equilibrio económico-financiero de aquélla.

## **2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

El proyecto de ordenanza pretende regular los vertidos de aguas residuales al sistema integral de saneamiento público y las condiciones a las que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal, con la finalidad de: Proteger dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional. Asegurar la integridad de las personas que efectúen las tareas de mantenimiento y explotación. Proteger los procesos de depuración de las aguas residuales y alcanzar los objetivos de calidad para el efluente y para el cauce receptor, de forma que estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del ambiente y la preservación de los recursos naturales, haciendo especial mención a las aguas superficiales, de conformidad con la legislación vigente.

## **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La aprobación de la presente norma se fundamenta en que, según lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tiene capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio.

Plaza de José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



#### **4. Objetivos de la norma.**

Regular los vertidos de aguas residuales al sistema integral de saneamiento público y las condiciones a las que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal.

#### **5. Posibles soluciones alternativas y no regulatorias.**

En vista de que se trata de desarrollar el marco reglamentario para la regulación de vertidos y depuración de aguas residuales, no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación de una ordenanza.

Noblejas, 5 de septiembre de 2017.  
EL ALCALDE



Fdo.: Agustín Jiménez Crespo